**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE LA POBLACIÓN Y CAPTURA DE ANIMALES VAGABUNDOS Y AVES PARA LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA**

**EXPEDIENTE NÚM. PA 53/24**

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la atención sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social.

Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos a su alcance que resulten eficaces para mejorar la calidad de los servicios y que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida y otros usuarios.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica-administrativa de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mediante el presente expediente se trata de contratar el servicio de prestación de desinfección, desinsectación, desratización, control de la población y captura de animales vagabundos y aves para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, de modo que se permita disponer de las exigencias de higiene necesarias para la adecuada realización de su actividad a las diferentes Unidades Asistenciales y No Asistenciales de los centros sanitarios, siendo esencial para que éstos puedan prestar con normalidad y seguridad para pacientes y trabajadores el servicio público de asistencia sanitaria que tienen encomendado.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en los mismos:

## 1.- EXISTENCIA DE LA NECESIDAD

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud, a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 1/13 |

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud (actual Consejería de Salud y Consumo), desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le estén encomendadas.

La necesidad de llevar a cabo esta contratación se justifica por la misión que cumple el Servicio Andaluz de Salud de prestar atención sanitaria a la ciudadanía de Andalucía, ofreciendo servicios sanitarios públicos de calidad, asegurando la accesibilidad, equidad y satisfacción de los usuarios, buscando la eficiencia y el aprovechamiento óptimo de los recursos.

Dentro de las actuaciones sobre protección de la salud, en los términos previstos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, se recoge en su artículo 2º, apartado 11, la Mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares, y en su apartado 12, la utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios.

Para dar cumplimiento a dichos objetivos, es absolutamente necesario alcanzar las condiciones higiénicas óptimas que se alcanzarán con el Programa de Lucha planteado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la prestación del servicio que se propone contratar. Este no solo se aplicará en los edificios sino en la totalidad de la parcela de terreno sobre la que aquellos se encuentran, con la finalidad de reducir y, en su caso eliminar, el grado de infestación de roedores y artrópodos existentes, así como de otros animales (perros, gatos, palomas, murciélagos, reptiles, etc.) manteniendo dicha eliminación y reducción en el tiempo, mediante la aplicación de métodos químicos, biológicos o físicos y de ordenamiento del medio, en base a una metodología científica que permita la adecuada realización de su actividad a las diferentes Unidades Asistenciales y No Asistenciales, y todo ello con eficacia, eficiencia, calidad y respeto al medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

Por tanto la necesidad que se requiere cubrir debe abarcar la prestación de los servicios preventivos y correctivos de desinfección, desinsectación y desratización (en adelante, DDD) a través del establecimiento de un Programa de Lucha Antivectorial Integrada y Permanente contra los roedores comensales y artrópodos nocivos para la Salud Pública, así como el control y/o captura de animales vagabundos, ofidios, quirópteros, aves, etc. en todos los edificios e instalaciones de los distintos centros que se incluyen en el presente Pliego.

Esta necesidad obedece, sin duda, al objetivo de la Central Provincial de Compras de Córdoba de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

La prestación que nos ocupa está comprendida en la siguiente CPV: 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Todas estas tareas encaminadas al buen funcionamiento de los centros, hacen evidente la conveniencia de la aplicación de unos medios personales cualificados y materiales adecuados especializados. Se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios en los centros de la Central Provincial de Compras de Córdoba para prestar el servicio cuya contratación se propone, debiendo acudir, consecuentemente, al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.



Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 2/13 |

### 3.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacionpublica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html
.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

El procedimiento abierto, es el procedimiento que la LCSP en su artículo 131, establece como ordinario.

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto garantiza las condiciones mínimas necesarias que para la contratación del servicio en cuestión aseguren los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

### 5.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración de este contrato será de 36 meses, prorrogable por 24 meses más, con lo que el plazo alcanzaría la duración máxima permitida en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público. Está previsto que empiece el 1 de enero de 2025.



Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 3/13 |

## 6.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO POR AGRUPACIONES DE LOTES

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por la totalidad, siendo las siguientes razones las que justifican su no división en lotes, de acuerdo a lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP y en el considerando nº 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE:

El expediente se licita a la totalidad sin división en lotes, porque la adjudicación del mismo implica la implantación y cumplimiento homogéneos de aspectos relativos a la seguridad de los productos utilizados, la trazabilidad de actuaciones y la gestión de avisos, entre otros aspectos.

La adjudicación de este expediente en varios lotes presenta una especial dificultad, que puede dar lugar a un perjuicio, tanto en la ejecución del contrato, como en la presentación de ofertas ventajosas para la administración. Los principales inconvenientes son los siguientes

- La división por lotes perjudicaría la gestión integral del contrato y podría provocar retrasos y resultados no deseados en su ejecución, en los aspectos referidos a la implantación del sistema de trazabilidad de avisos, seguimiento de la situación general de niveles de infestación e incidencia de plagas en centros asistenciales con características y necesidades similares, planes de actuación y su vigilancia y control y otros aspectos básicos para para el óptimo resultado de actuaciones y tratamientos previstos en el pliegos de prescripciones técnicas.
- En general la revisión, verificación y actualización de fichas técnicas y de seguridad de los productos a emplear por la adjudicataria, requieren de la aplicación de criterios homogéneos y de un seguimiento permanente que garantice la inocuidad de los mismos en relación con los profesionales y usuarios.
- La división por lotes daría lugar a la existencia de varios responsables técnicos del contrato (uno por adjudicatario), lo que obligaría a la repetición de criterios relativos a aspectos básicos como validación de fichas técnicas y de seguridad de los productos que ofertara cada uno de los adjudicatarios en cada centro, así como al seguimiento individualizado durante la ejecución del contrato, esta carga de gestión sería soportada en su totalidad por la Administración.
- La división en lotes por centros del contrato supondría, en el caso de adjudicación a varios licitadores diferentes, la duplicidad e incluso triplicidad de estructuras, sistemas de trazabilidad, de gestión de avisos y responsables por parte de las adjudicatarias, así como la necesidad de realizar la adquisición fraccionada del volumen de productos necesarios para la administración de los tratamientos. Asimismo, el disponer de un servicio de guardia 24h/365 días para atender urgencias y averías de las instalaciones ocasionaría, en el caso de que se dividiese en lotes por centros, el fraccionamiento de este servicio, lo que daría lugar a que fuese preciso disponer de recursos humanos que dieran cobertura para cada lote a las necesidades descritas, en lugar de un servicio de guardia unificado, lo cual puede convertir el servicio en antieconómico para algunos lotes, con lo que se correría el riesgo de dejar desierto algún lote.

Todo lo anterior justifica el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta gravemente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; así como que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 4/13 |

constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

**a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

De entre los medios previstos en el Artículo 87 de la LCSP, entiende esta Dirección que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, considerando adecuado solicitar una solvencia que iguale al menos al volumen anual de gasto previsto por esta CPC, y es por ello que al licitarse el contrato para un plazo de 3 años, se solicita una solvencia de al menos la tercera parte del presupuesto total de licitación, buscando equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación. Por tanto, se considera como idónea la siguiente:

• Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior a una tercera parte del presupuesto total de licitación (IVA excluido) de los lotes y/o agrupación de lotes a los que se licite, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Dirección que, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, los siguientes, y ello porque al tratarse de un servicio, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es haber realizado de conformidad prestaciones similares en el nuestro o en otros centros sanitarios, totalizando al menos tres centros:

• Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del respectivo código de la CPV (909) y/o a la descripción del objeto del servicio contenida en el certificado.

Conforme al artículo 77.1 b) de la LCSP, no es exigible la clasificación del empresario, no obstante, podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación según lo dispuesto en Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Teniendo en cuenta el CPV del contrato, las licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en los Registros de Licitadores de cualquier Comunidad Autónoma, exigiéndose, como mínimo, la siguiente:

• Grupo M, Subgrupo 1, Categoría 1



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 5/13 |

## 8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145.1 de la LCSP establece: “La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio” y dispone el artículo 145.3 que “la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos… g) contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación”.

En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.g) de la LCSP, este Órgano de Contratación establece la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que la selección de la oferta con la mejor relación calidad-precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende conseguir la prestación de un servicio óptimo que tendrá una incidencia capital en la prestación del servicio sanitario a la ciudadanía, fundamenta que se utilicen criterios de adjudicación tanto de carácter cualitativo como cuantitativos.

Los criterios elegidos y su justificación son los siguientes:

| CONCEPTO | PONDERACIÓN | TIPO DE CRITERIO |
|---|---|---|
| 1.- Oferta económica | 30 | Automático |
| 2.- Capacidad de Respuesta | 15 | Automático |
| 3.- Aportación de Certificado de cumplimiento de la Norma UNE EN 16636:2015 “Servicios de gestión de plagas, Requisitos y Competencias” o equivalente. | 5 | Automático |
| 4.- Reducción de emisiones de los vehículos asignados a la ejecución del servicio. | 5 | Automático |
| 5.- Memoria Técnica de la prestación del servicio | 45 | No automático |

### 1.- OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 Puntos). VALORABLE AUTOMATICAMENTE

La valoración de las ofertas económicas se ajustará a la siguiente fórmula:

La oferta que iguale al precio de licitación obtendrá 0 puntos. La mayor puntuación corresponderá a la menor oferta, puntuándose el resto mediante la fórmula de proporcionalidad inversa que se indica:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA= 30* (OFERTA MÁS ECONÓMICA / OFERTA EMPRESA VALORADA).



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 6/13 |

Junta de Andalucía

Justificación del criterio:

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe), dando la mayor puntuación a la oferta de precio más bajo ofertado, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa en función de los precios ofertados con respecto al de menor precio. De este modo se cumple con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de recursos públicos.

**2.- CAPACIDAD DE RESPUESTA (Máximo 15 Puntos) VALORABLE AUTOMATICAMENTE**

El tiempo de respuesta en los avisos no urgentes será de 24 horas, plazo que podrá mejorarse por la licitadora, de acuerdo con la siguiente escala:

Tiempo de respuesta ante incidencias de carácter correctivo: Avisos no urgentes:

| | |
|---|---|
| x = 24 h | 0 puntos |
| 24 h > x >= 18 h | 5 puntos |
| 18 h > x > = 12 h | 10 puntos |
| x < 12 h | 15 puntos |

Justificación del criterio:

Resulta adecuado valorar el menor tiempo de respuesta ante avisos no urgentes, de modo que se atiendan los mismos a la mayor brevedad, lo que redundará de modo directo en la calidad del servicio prestado, atajando el posible problema que se pueda haber presentado con la mayor celeridad.

**3.- APORTACION DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA UNE EN 16636:2015, "SERVICIOS DE GESTION DE PLAGAS. REQUISITOS Y COMPETENCIAS" O EQUIVALENTE (Máximo 5 Puntos) VALORABLE AUTOMATICAMENTE**

- Aporta certificado: 5 puntos
- No aporta certificado: 0 puntos

Justificación del criterio:

El hecho de que la empresa se encuentre acreditada en la mencionada norma de calidad, redundará de modo directo en la mejor y más adecuada prestación del servicio.

**4.- REDUCCIÓN DE EMISIONES DE LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA EJECUCION DEL SERVICIO (Máximo 5 Puntos) VALORABLE AUTOMATICAMENTE.**

Se valorará la reducción de emisiones de los vehículos asignados a la ejecución del servicio. En este sentido, se valorará la inclusión de un compromiso de puesta a disposición del contrato, vehículos con las siguientes características:



Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 7/13 |

- Vehículos con garantía CERO EMISIONES y/o vehículos con categoría ECO, según la clasificación del registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, en función de las emisiones.

Se asignará la puntuación según su puesta a disposición o no:

- Se ponen a disposición 2 o más vehículos con las características indicadas: 5 puntos
- Se pone a disposición 1 vehículo con las características indicadas: 2 puntos
- No se pone a disposición ningún vehículo con las características indicadas: 0 puntos

Justificación del criterio: Como criterio medioambiental se valora la puesta a disposición para el cumplimiento del objeto del contrato de vehículos “cero emisiones” o “ECO”, lo que ayudará a reducir la huella de carbono de las actividades sanitarias mediante la reducción de emisiones de los vehículos necesarios para la prestación del servicio. Con la puesta a disposición del contrato de vehículos “cero emisiones” o “ECO”, se atiende a la política medioambiental del SAS, que busca mejorar la huella medioambiental, debiendo ser la contratación pública un instrumento para su consecución. Así mismo, se busca cumplir con la ley 03/2023 de Economía Circular de Andalucía, fomentando el reciclaje de residuos y reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y mejorar la sostenibilidad ambiental de nuestro sistema sanitario.

## 5.- MEMORIA TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 45 PUNTOS. VALORABLE NO AUTOMATICAMENTE

Se valorará la Memoria Técnica de la prestación del servicio ofertada por el licitador, según lo establecido en el Apartado 7 del PPT, que cumpla los requerimientos mínimos establecidos en el mismo y los complete y mejore, y concretamente se valorarán los apartados que se recogen seguidamente, con el máximo de puntuación asignado a cada uno.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración de cada apartado de la oferta se utilizará la siguiente escala:

**EXCELENTE:** Cuando se presenta una Memoria Técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que cumple las características técnicas, y que se considera aporta respuestas técnicas de excelencia en una parte muy significativa de los aspectos referenciados. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace sobresalir de modo notable sobre el resto de ofertas presentadas: **100%**

**MUY BUENA**: Cuando se presenta una Memoria Técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que cumple las características técnicas, y que se considera aporta respuestas técnicas muy destacables en gran número de los aspectos referenciados: **85%**

**BUENA**: Cuando se presenta una Memoria Técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple las características técnicas, y que se considera aporta respuestas técnicas destacables en algunos de los aspectos referenciados: **65%**

**APTA:** Cuando se presenta una Memoria Técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego,



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 8/13 |

aportando nulas o escasas respuestas técnicas destacables respecto a los aspectos referenciados, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas: **25%**.

**NO CUMPLE O INSUFICIENTE**: Cuando se presenta una Memoria Técnica en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considera que incurre en las siguientes deficiencias muy significativas:

- presenta insuficiente información o no presenta información alguna sobre algunos items del aspecto avalorar: **0%**

- que la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización dela prestación objeto del contrato: **0 %**

La puntuación se redondeará a 2 decimales.

Umbral mínimo exigible para los criterios no automáticos: 28 puntos. Además, para superar el umbral mínimo será necesario que en ningún caso se obtenga en alguno de los apartados la valoración “No cumple o insuficiente”.

**Los aspectos a valorar y la puntuación máxima para cada uno serán los siguientes:**

a) Aspectos relativos al modo de prestación del servicio y metodología de trabajo por cada centro, incluyendo estudios de toxicidad y medidas de prevención de accidentes e intoxicaciones, así como memoria sobre las necesidades de todos los centros definidos en lo referente al Servicio de DDD. Propuestas de Programa de actuación, Programa mensual de trabajos y mapa inicial de zonas, que deben incluir los puntos indicados en el PPT, días y localizaciones o dependencias a tratar. Frecuencias con las que realizará las diferentes actuaciones preventivas. Tiempo de respuesta en avisos de carácter urgente, que deberá ser inmediato, nunca superior a 2 horas, desde la recepción del aviso. La utilización de otros medios de lucha contra las plagas, no exclusivamente químicos. 20 puntos

b) Memoria dotación de medios técnicos: vehículos destinados a la prestación del servicio, sistemas, dispositivos y aparatos a utilizar por los aplicadores en el desempeño de la actividad, procedimientos, métodos, naturaleza química de los productos a emplear y posibles efectos. Periodicidad de las aplicaciones, especificando número, áreas de actuación y servicios a aplicar. 10 puntos

c) Memoria de dotación de medios personales: Efectivos de personal de los que dispone para la prestación de los servicios, indicando número de profesionales, horario de la jornada de trabajo efectiva de los mismos y su capacitación específica. Incluirá la documentación acreditativa de la formación obligatoria para aplicadores y técnicos y el Plan de Formación del personal. 5 puntos

e) Información detallada del plan de control y captura de animales, referida a las actuaciones a llevar a cabo en cada caso (en función de la especie y las posibles alternativas); recursos materiales y humanos y su especialización. 5 puntos

d) Sistema, procedimiento y medios de localización para avisos en días laborables, fines de semana y festivos. 5 puntos

**9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo recoger la siguiente condición del catálogo de condiciones de tipo social, ético, medioambiental o de otro orden, definidas en dicho artículo:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 9/13 |

- El adjudicatario se responsabilizará de la gestión de los residuos de los envases y residuos generados por la propia prestación del servicio mediante acuerdo con empresa especializada en la gestión de este tipo de residuos.

La correcta gestión de los envases y residuos generados en el tratamiento de la desinfección, desinsectación y desratización es algo importante hoy en día para ayudar a reducir la creación de residuos, promover una economía circular y contribuir al respeto medioambiental de las áreas de actuación objeto del contrato. Estas prácticas permiten reducir las emisiones de CO2, el consumo de agua y el gasto de energía.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se integra en el total de actuaciones que compone la prestación del servicio.

El responsable de contrato supervisará y revisará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario. La empresa podrá ser requerida en cualquier momento para verificar su cumplimiento.

## 10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El presupuesto base de licitación que para un periodo de 3 años (36 meses), asciende a un importe de 272.528,06 € IVA excluido (329.758,95 € IVA incluido), además para calcular el valor estimado del contrato se incluyen las eventuales prórrogas por un periodo de 2 años (24 meses) y las posibles modificaciones previstas por un máximo del 20% del precio inicial del contrato según art. 204 de la LCSP, con lo que asciende a **508.719,05 € IVA excluido.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 3 AÑOS + IVA: 329.758,95 €

| | Contrato sin IVA 3 años | Modificaciones 20% | Prorrogas 2 años | TOTAL VALOR MÁXIMO ESTIMADO (sin IVA) |
|---|---|---|---|---|
| Lote 1: Desratización, desinsectación y desinfección. GC: F92451 | 272.528,06 | 54.505,61 | 181.685,38 | 508.719,05 |

Con las siguientes anualidades, al considerar que el contrato se iniciará el 1 de enero de 2025:

| 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 100.759,68 € | 109.919,65 € | 109.919,65 € | 9.159,97 € | **329.758,95 €** |

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha calculado el presupuesto base de licitación del modo que se detalla a continuación, en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual.

El precio del servicio retribuye la totalidad de las prestaciones objeto del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se compone de todos aquellos costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los que a continuación se han considerado:

- Costes de personal



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 10/13 |

- Costes directos de ejecución material del servicio:
  - Coste de desplazamientos del personal
  - Coste de productos químicos y resto de materiales
  - Costes de reposición y mantenimiento de los insectocutores
- Gastos Generales de estructura.
- Beneficio empresarial

**- <u>Costes de Personal:</u>**

Hemos de señalar que en este contrato el personal destinado a su ejecución no está adscrito exclusivamente al mismo, sino que la empresa adjudicataria organiza su personal de manera que, atendiendo adecuadamente a las exigencias de este contrato, desempeñen otros trabajos en instalaciones distintas e las comprendidas en su objeto. Aunque ello no supone que no se pueda estimar el número y categoría de los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio.

Así pues, en cuanto al desglose por categorías profesionales y género de los costes salariales a partir del convenio colectivo de referencia previsto en el art 100.2 de la LCSP, no resulta aplicable en este expediente, conforme a la interpretación realizada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que en sus resoluciones 739/2019 de 4.7.2019, y la más reciente Resolución 750/2022 de 23.6.2022, establece textualmente lo siguiente: "*Las consideraciones anteriores nos llevan a concluir que la exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios en que concurren los requisitos indicados, por tratarse de contratos en los que la ejecución de la prestación es a favor del poder adjudicador, que la recibe directamente, los costes salariales son los principales, y estos son los de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato solo a favor del órgano de contratación. Por lo mismo, solo en esos contratos de servicios esos costes salariales habrán de ser estimados a partir del convenio laboral de referencia, lo que implica que esos convenios no han de ser tenidos en cuenta ni citarse fuera de los casos de contratos de servicios indicados.*

Se estiman en **50.683,28 € anuales**.

**- <u>Costes Directos:</u>**

Se estiman unos costes, referidos a 2024, que ascienden a: **25.158 euros anuales.**

Para estimar los costes directos se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Costes de desplazamientos: para desplazarse por toda la provincia y dar servicio a los centros detallados en el PPT se estima, que aproximadamente se recorren unos 900 km a la semana, teniendo en cuenta que desde la capital hasta el centro de salud más alejado de la provincia hay una distancia de 105 km (Conquista). Se ha estimado un coste de 0,26 por kilómetro recorrido, lo que hace un total de 12.168 euros al año más IV

- Costes de productos químicos y materiales utilizados para la prestación del servicio: 7.000 euros anuales

- Costes para la reposición y mantenimiento de los insectocutores: estimados en 5.990 euros anuales.

**- <u>Gastos Generales (costes indirectos):</u>**

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración y gerencia, gastos de telefonía y comunicaciones, material de oficina y costes de la amortización del inmovilizado.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 11/13 |

Se estiman en un 13% sobre el total de costes directos anteriormente detallados, esta estimación se ha realizado en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo han de determinarse los gastos generales, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje se encuentra dentro del intervalo del 13% al 17% que para los gastos generales del contrato de obras establece el art 131.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), siendo el porcentaje del 13% adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Así pues, resulta un importe para los gastos generales de **9.859,37 € anuales.**

**- Beneficio Industrial:**

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Se ha estimado en un 6% sobre la suma de los gastos directos y gastos generales o de estructura.

Esta estimación se ha realizado en base al estudio de mercado realizado partiendo del gasto real actual, dado que como establece la doctrina y jurisprudencia existente al respecto, ninguna norma determina expresamente cómo ha de determinarse el beneficio industrial, quedando sujetos a la discrecionalidad técnica que acompaña a este tipo de valoraciones cualificadas por técnicos y efectuadas por los órganos competentes del ente que licita el contrato.

Este porcentaje del 6% es igual al que para el beneficio industrial del contrato de obras establece el art 131.1.b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (porcentajes que serían aplicables al contrato de servicios, según la doctrina establecida por la Junta Consultiva de Contratación el Estado en el expediente 40/2019), por ser el porcentaje del 6% adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Partiendo pues de los costes totales anuales: 85.700,65 euros.

Obtenemos un Beneficio industrial del 6%: **5.142,04 € euros anuales.**

Así pues, el desglose total de costes de los tres años de contrato sería el siguiente:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 12/13 |

Junta de Andalucía

| CONCEPTO | IMPORTE ANUAL | IMPORTE DE LICITACIÓN TRES AÑOS |
|---|---|---|
| Costes Recursos Humanos | 50.683,28 € | 152.049,84 € |
| Costes de desplazamientos | 12.168,00 € | 36.504,00 € |
| Costes de productos químicos y materiales | 7.000,00 € | 21.000,00 € |
| Costes para la reposición y mantenimiento de los insectocutores | 5.990,00 € | 17.970,00 € |
| **Total costes directos** | **75.841,28 €** | **227.523,84 €** |
| Costes Indirectos | 9.859,37 € | 29.578,10 € |
| Beneficio Industrial | 5.142,04 € | 15.426,12 € |
| **TOTAL sin IVA** | **90.842,69 €** | **272.528,06 €** |
| IVA 21% | 19.076,96 € | 57.230,89 € |
| **TOTAL con IVA** | **109.919,65 €** | **329.758,95 €** |

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA E.A. y de la C.P.C.C



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| FIRMADO POR | MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO | FECHA | 25/07/2024 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9CBVD3KYSZUP4K3NFT4M5Y2TB | PÁGINA | 13/13 |